

modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de comunicación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo Teide D.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos por teclado.
Tercera: Transferencia de llamada (t.l.).

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18553 RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera encastrable, categoría III, marca «Fagor», y variantes, fabricadas por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada» en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de encimera encastrable, categoría III, fabricada por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada» en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 84.532/141, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial S.A.E.-ATISAE, por certificado de clave 02/003M, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0001, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 8 de mayo de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FF-402 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FE-401.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FE-402.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FE-403.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FF-401 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FF-403 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-4G FF-405 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AE-1401.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AE-1402.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AE-1403.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AF-1401 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AF-1402 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-4G AF-1403 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-4G EE-140.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-4G EE-240.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-4G EE-2400.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «White W», modelo o tipo EX-4G EW-140.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «White W», modelo o tipo EX-4G EW-240.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «White W», modelo o tipo EX-4G EW-2400.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 9,302 9,302 9,302.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FF-312 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FE-311.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FE312.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FE-313.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FF-311 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FF-313 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Fagor», modelo o tipo EX-31M FF-315 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AE-1311.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AE-1312.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AE-1313.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AF-1311 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AF-1312 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-31M AF-1313 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-31M EE-2310.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-31M EE-1310.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-31M EE-1311.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-31M EE-231.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «White W», modelo o tipo EX-31M EW-2310.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «White W», modelo o tipo EX-31M EW-1310.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «White W», modelo o tipo EX-31M EW-1311.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7,558 7,558 7,558.

Marca «White W», modelo o tipo EX-31M EW-231.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 7.558 7.558 7.558.

Marca «Fagon», modelo o tipo EX-22M FF-221 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Fagon», modelo o tipo EX-22M FF-222 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Fagon», modelo o tipo EX-22M FF-225 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-22M AF-1221 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-22M AF-1222 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Aspes», modelo o tipo EX-22M AF-1223 L.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-22M EE-2220.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-22M EE-2220.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «Edesa», modelo o tipo EX-22M EE-1220.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «White W», modelo o tipo EX-22M EW-2220.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Marca «White W», modelo o tipo EX-22M EW-1220.

Características:

Primera: GC GN GLP.
Segunda: 8 18 28/37.
Tercera: 4.651 4.651 4.651.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18554 ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de aceite virgen de oliva con destino a su comercialización que registró hasta el 31 de diciembre de 1989.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de aceite virgen de oliva con destino a su comercialización, formulada por «Merco, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1989.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de aceite virgen de oliva con destino a su comercialización, válido durante la campaña 1989-1990

Contrato número

En a de de 19.....

De una parte, como vendedor, don con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número y con domicilio en localidad provincia

actuando en nombre propio, como cultivador de la producción objeto de contratación, o actuando como de y en representación de con código de identificación fiscal número denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas producciones objeto de contratación. SI NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2).

Y de otra parte, como comprador, con código de identificación fiscal número con domicilio en

..... provincia representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (1)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato de compraventa de aceite de oliva, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, la totalidad de la producción de aceite de oliva virgen procedente de la explotación del vendedor y/o de la de sus socios.

(1) Documento acreditativo de la representación.
(2) Táchese lo que no proceda.